

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

#### PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niñas.

La plaza de maestra de la elemental de Rozas de Puerto Real, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y demás emolumentos legales.

#### PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuela de niños.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Herencia, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribución ni casa habitación.

Escuelas de niñas.

La plaza de maestra de la elemental de Manzanares, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas, 150 para casa habitación y demás emolumentos legales.

La plaza de Auxiliar de la elemental de Valdepeñas, con el sueldo anual de 687'50 pesetas, sin retribución ni casa habitación.

La idem de la de Carrión de Calatrava, con el de 550 pesetas, sin retribución ni casa habitación.

#### PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de párvulos.

La plaza de maestro ó Maestra de la de Las Pedroñeras,

dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas y demás emolumentos legales.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las plazas de maestro de las elementales de Fuentelsaz, Membrillera y el Recuenco, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una y demás emolumentos legales.

#### PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuela de niños.

La plaza de auxiliar de la elemental de la Compañía de Segovia, dotada con el sueldo anual de 833'25 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Escuela de niñas.

La plaza de maestra de la elemental de Nieva, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y demás emolumentos legales.

#### PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La plaza de maestro de la elemental de Huecos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 50 para casa habitación y demás emolumentos legales.

Los maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad alguna para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación, podrán aspirar todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría, dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas, en primer lugar al mayor sueldo legal disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el art. 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario, y expresar el orden de preferencia con que deseen obtener las vacantes, debiendo presentarse en la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el Boletín oficial de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañarán necesariamente la hoja



de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar, además, cuantos documentos posean y acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1890.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dando cumplimiento á lo que disponen los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y las prescripciones del reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán las plazas de maestros y de auxiliares que se hallan vacantes en las escuelas públicas de este distrito universitario que á continuación se expresan.

**Por concurso, conforme á lo prevenido en el art. 73 del citado reglamento.**

**TÉRMINO MUNICIPAL DE MADRID.**

*Escuela de niños.*

La plaza de maestro de la elemental núm. 31, establecida en la carretera de Andalucía, núm. 6, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500, por lo menos, en compensación de retribuciones.

La idem de la elemental núm. 40, establecida en el barrio del Sur, núm. 14, con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500, por lo menos, en compensación de retribuciones.

La idem de la del primer Asilo de San Bernardino, en esta Corte, con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500, por lo menos, en compensación de retribuciones.

*Escuela de niñas.*

La plaza de maestra de la elemental núm. 36, establecida en la calle de Tarragona, núm. 25, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500, por lo menos, en compensación de retribuciones.

*Escuela de párvulos.*

La plaza de maestro ó maestra de la señalada con el número 10, establecida en la calle de Martín de Vargas, número 18, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas y 500, por lo menos, en compensación de retribuciones.

**Por concurso de ascenso**

**PROVINCIA DE MADRID.**

*Escuelas de niños.*

La plaza de maestro de la elemental de Buitrago, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y demás emolumentos legales.

Las idem de las de Chamartín, Garganta, San Martín de la Vega y Torres, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una y demás emolumentos legales.

*Escuelas de niñas.*

Las plazas de maestra de las elementales de Guadalix y Morata, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas cada una y demás emolumentos legales.

**PROVINCIA DE CIUDAD REAL.**

*Escuela de niños.*

La plaza de Auxiliar de Villamayor de Calatrava, dotada con el sueldo anual de 412.50 pesetas y 12.50 por aumento voluntario, sin retribuciones ni casa habitación.

*Escuelas de niñas.*

Las plazas de maestra de las elementales de Arroba, Guadalmez (Chillón) y Los Pozuelos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas cada una y demás emolumentos legales.

La plaza de auxiliar de la elemental de Calzada de Calatrava, con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

**PROVINCIA DE CUENCA.**

*Escuela de niños.*

La plaza de maestro de la elemental de Santa María de

los Llanos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y demás emolumentos legales.

*Escuelas de niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de Casasimarro, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y demás emolumentos legales.

Las idem de las de Alconchel, Las Majadas, Salinas del Manzano y Villarta, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una y demás emolumentos legales.

**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

*Escuelas de niños.*

La plaza de Maestro de la elemental de Alcocer, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y demás emolumentos legales.

La idem de la de Atanzón, con el sueldo anual de 625 pesetas y demás emolumentos legales.

*Escuelas de niñas.*

La plaza de Maestra de la elemental de Budia, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y demás emolumentos legales.

Las idem de las de Armallones, Peñalver y el Recuenco, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una y demás emolumentos legales.

**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

*Escuela de niños.*

La plaza de Auxiliar de una de las Elementales de Segovia, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

**PROVINCIA DE TOLEDO.**

*Escuela de niños.*

La plaza de maestro de la elemental de Buenaventura, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas y demás emolumentos legales.

*Escuela de niñas.*

La plaza de maestra de la elemental de Aldeanueva de Barbarroja, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 75 para casa habitación y demás emolumentos legales.

Los maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, con tal que no baje de 275 pesetas, según la Real orden de 12 de Mayo último, y siempre que el cargo de la Escuela que sirvan sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

Para las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 de dicho reglamento.

Con arreglo á lo que previene el art. 68, los maestros y Auxiliares de Escuela elemental no podrán obtener por concurso las Superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas y quieran pasar á las Elementales, sólo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponde á éstas en la población en que presten sus servicios.

Los maestros de las Escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso Escuelas elementales ó Superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Excmo. Sr. Rector de este distrito universitario, pero habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de la provincia á que correspondan las vacantes á que se aspire, ó en la de la Municipal de primera enseñanza de esta Corte, si se trata de Escuelas de la misma, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico



que le impida dar la enseñanza, y en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional, y en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia respectiva ó por el de la Municipal de primera enseñanza de Madrid, según donde se hallen prestando sus servicios, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar, además cuantos documentos posean y que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten en este distrito de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 10 de Octubre de 1890.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(*Gaceta del 13 de Octubre*).

## Delegación de Hacienda de la provincia.

### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

#### Sección de Recaudación.

No habiéndose podido verificar la cobranza de las contribuciones del primer trimestre de este año, del pueblo de Villaviciosa, en los días señalados al efecto en el núm. 106 del *Boletín oficial*, correspondiente al 3 de Setiembre último, la recaudación en dicho pueblo tendrá lugar en los días 17 y 18 del presente mes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes; previniéndoles, que dado lo avanzado de la época, no habrá período decenal.

Guadalajara 14 de Octubre de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —3713

#### Circular.

Hallándose en esta Administración para su recogida por los Ayuntamientos que se expresarán á continuación, las cartas de pago expedidas por 2.ª enseñanza de los ingresos de los recargos municipales sobre la contribución territorial de 1889 á 1890, hechos por los Recaudadores de contribuciones de las respectivas zonas, se hace saber á los mismos, que en el término de quince días remitan, bien directamente ó por conducto de sus Agentes, á esta dependencia, una carta de pago por cada cantidad en equivalencia de las que se reseñan en la presente circular y al mismo tiempo recojan las que existen en esta oficina.

Guadalajara 13 de Octubre de 1890.—El Administrador, Livinio Stuyck. —3714

Relación á que se refiere la precedente circular.

Partido de Brihuega, tercer trimestre.

	Pts.	Cts.		Pts.	Cts.
Alarilla.....	50	23	Muduex.....	23	63
Archilla.....	18	53	Padilla de Hita...	19	53
Argecilla.....	63	96	Pajares.....	12	32
Atanzón.....	39	31	Rebollosa de Hita..	25	32
Balconete.....	25	68	Romancos.....	44	63
Barriopedro.....	10	20	San Andrés del Rey	16	11
Brihuega.....	299	01	Solanillos.....	18	31
Budia.....	76	70	Taragudo.....	17	18
Cañizar.....	63	13	Tomellosa.....	28	70
Casas San Galindo.	18	08	Toriya.....	78	94
Caspueñas.....	11	80	Torre del Vulgo...	24	74
Castilmimbre.....	9	55	Trijueque.....	85	32
Copernal.....	24	69	Valdeancheta.....	26	12
Espinosa Henares..	35	15	Valdearenas.....	48	18
Fuentes.....	21	70	Valdegrudas.....	24	27
Heras.....	32	90	Valderrebollo.....	4	55
Hita.....	106	30	Valdesaz.....	31	27
Hontanares.....	17	72	Valfermoso Tajuña.	58	97
Ledanea.....	53	07	Villaviciosa.....	17	91
Miralrio.....	61	07	Yélamos de Abajo.	30	65

## Ayuntamientos constitucionales.

### JADRAQUE.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de pastos del monte Chaparral de estos propios, concedido para 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 375 pesetas el día 14 de Noviembre próximo, tendrá lugar la primera subasta bajo las condiciones del pliego expuesto en esta Secretaría.

Jadraque 13 de Octubre de 1890.—El Alcalde, León Carretero. —3710

### BAIDES.

Habiendo sido hallada en los sembrados de este término una res vacuna de las señas que á continuación se expresan, se hace público por medio del presente en el periódico oficial de la provincia, á fin de que su dueño pase á recogerla á esta Alcaldía donde se halla depositada, la que será entregada previas las comprobaciones necesarias y pago de gastos ocasionados en su manutención.

Baides 11 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Félix de Francisco.—Maximino López, Secretario.

#### Señas de la res.

Una vaca de unos 7 á 8 años, pelo negro, cuer-na ancha, al parecer estaba criando. —3711

### RIOFRIO.

Por D. Pedro Mochales Pérez, de esta vecindad, se me da parte de que el día 10 del actual echó á pastar en el sitio denominado Prado de San Pedro, en su noche, dos reses vacunas de su propiedad, cuyas señas se expresan á continuación, y que el 11 por la mañana cuando fué por ellas habían desaparecido de dicho sitio, sin que á pesar de las gestiones que lleva hechas hasta hoy haya podido averiguar su paradero.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* á fin de que llegue á conocimiento de las Autoridades de esta provincia, rogándoles procedan á la busca de dichas reses, y caso de ser halladas lo pongan en mi conocimiento, para que su dueño pueda ir á recogerlas.

Riofrío 12 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Lorenzo Marina.



*Señas de las reses vacunas.*

Un buey de cinco años, capón, pelo negro con una raya castaña todo el lomo adelante, en la oreja derecha tiene una arpadura para atrás, el pelo un poco grueso, el asta blanca, en los bajos del anca izquierda una rozadura producida por otra res.

Otro buey de cuatro años, un poco castaño, de vena un poco asillada, cuernos abiertos y muy alegre, en la frente tiene pelos blancos, en la pata derecha y á consecuencia de un pinchazo de la reja tiene un cascabillo más levantado que el otro, no sentándolo bien.

—3708

## VALDARACHAS.

Los repartimientos de consumos y gremial obligatorio de líquidos y alcoholes para el año económico de 1890 á 91, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Valdarachas á 11 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Zoilo Sánchez.—El Secretario, Domingo de la Cruz.

—3707

## MOCHALES.

Hallándose depositadas en esta Alcaldía dos caballerías asnales de las señas que á continuación se expresan, las cuales fueron halladas abandonadas en los sembrados de este término y recogidas por el guarda municipal; en su virtud y á fin de que su dueño ó dueños puedan presentarse á recogerlas y abonar los gastos ocasionados, previa exhibición de la cédula personal y señas correspondientes, se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de su dueño y Autoridades.

Mochales 10 Octubre de 1880.—El Alcalde, Canuto Cabezudo.

*Señas de las caballerías.*

Una burra cárdena, cerrada, con lunares blancos en los costillares, patiblanca, herrada sólo de las manos, sobada del ataharre y cincha, sin cabezadas ni aparejo alguno.

Otra negra, morriblanca, también cerrada, con un pedazo de terliz á cuadros blancos y azules sobre una tocadura que tiene en el cadenazo, desherrada y sin cabezadas ni otra clase de aparejo que sólo el pedazo indicado.

—3706

## RECUENCO.

Por disposición del Sr. Gobernador, el día 31 de los corrientes tendrá lugar en la Sala consistorial ante el Ayuntamiento, de once á doce de su mañana, la subasta de los pastos del cuartel que llaman del Estado en este término y sitio Serrezuela para 1.600 cabezas lanares y 100 de cabrío y servirá de tipo la cantidad de 950 pesetas. La subasta se hará bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Recuenco 11 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Felipe Martínez García.

## OLMEDA DEL EXTREMO.

No habiendo aceptado los ganaderos el aprovechamiento de los pastos de los montes de propios de esta villa denominados Majada y otros para el número de 300 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 225 pesetas para el año de 1890 á 91, se señala para la primera subasta el día 4 del próximo mes de Noviembre á las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones y plan forestal que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

O' meda del Extremo 5 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Rafael Pardo.—P. S. M.—Eusebio Rojo.

## ALPEDROCHES.

El día 7 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante esta Alcaldía el remate de 31 estéreos de leña gruesa del Montecillo del agregado Casillas núm. 10 del catálogo, los cuales se hallan concedidos en el plan general de aprovechamientos forestales del actual año económico y señalados con el número 54 del marco de este distrito, bajo el tipo de 55 pesetas y pliego de condiciones de las aprovechables en dicho pliego inserto en el *Boletín oficial* núm. 108 y el redactado y aprobado por la sección de fomento, los cuales se hallarán de manifiesto todos los días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan enterarse de él los que deseen tomar parte en la subasta, acudiendo á la misma el empleado del ramo que al efecto se designe.

Lo que se hace saber en el periódico oficial de la provincia para general conocimiento.

Alpedroches 7 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Lope Gismera.

## ARBETETA.

Las cuentas correspondientes á los presupuestos municipales de los años económicos de 1880-81, 1883-84, 1884-85 y 1888-89, se hallan terminadas y expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde se pondrán de manifiesto á todo el que quiera enterarse y sea vecino de este término municipal; con el fin de que por escrito hagan las observaciones que crean justas.

Igualmente y por término de un mes se hallan expuestas las cuentas del Pósito de esta villa correspondientes á los años económicos de 1881-82 á 1888-89 ambos inclusive, durante los cuales pueden ser examinadas por los vecinos y estos hacer por escrito las observaciones que crean en justicia, en la inteligencia que los términos de exposición para ambas cuentas empezarán á contarse desde el día siguiente en que este anuncio se publique en el periódico oficial de la provincia.

Arbeteta 7 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Tiburcio Sacristan.—P. S. M.—Pedro López, Secretario. —3709

## TARTANEDO.

Por disposición del Sr. Ingeniero Jefe de la provincia, se saca á pública subasta el aprovechamiento de caza de la dehesa de estos Propios Matacira núm. 213 del Catálogo, bajo el siguiente pliego de condiciones generales:

1.<sup>a</sup> El tipo fijado para la subasta es el de 125 pesetas.  
2.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía á los treinta días de la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia.

3.<sup>a</sup> Son adicionales al presente pliego todas las aplicables al mismo de las insertas en el general y especial publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 108, correspondiente al día 8 de Septiembre último.

Tartanedo 10 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Cecilio Gil.

## VILLAESCUSA DE PALOSITOS.

No habiendo aceptado los vecinos de este pueblo los pastos de la dehesa de Propios concedidos en el Plan forestal en el presente año económico para 30 reses vacunas, 8 mulares, 15 asnales, 300 lanares y 20 cabrías, por la tasación todos ellos de 402 pesetas; se anuncia su arrendamiento y celebración de la primera subasta el día 15 de Noviembre próximo á la hora de las doce de su mañana, en la Casa consistorial, bajo las condiciones que constan en el Plan forestal y las que están dentro de las atribuciones de la Corporación y que se harán constar en el expediente.

Villaescusa de Palositos 12 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Mariano Sierra.—P. S. M.—Francisco Moreno, Secretario interino.